

Legislación Nacional

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1997 Buenos Aires, 23 de diciembre de 1997.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1° - Apruébanse las remuneraciones por todo concepto de los señores Diputados, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales conforme a lo descripto en el Anexo I de la presente. Artículo 2° - Déjase establecido que las remuneraciones de los señores Diputados y Secretarios serán liquidadas a contar del 10 de Diciembre de 1997. Artículo 3° - Apruébanse las remuneraciones del personal de Planta Permanente conforme a lo descripto en el Anexo II de la presente. Artículo 4° - Apruébanse las remuneraciones del personal de Planta Transitoria conforme a lo descripto en el Anexo III de la presente. Artículo 5° - Apruébanse las remuneraciones del personal designado para desempeñar funciones entre el 10 de diciembre de 1997 y el 31 del mismo mes y año, conforme lo descripto en el Anexo 4 de la presente. Artículo 6° - De forma. ENRIQUE OLIVERA ANÍBAL IBARRAMIGUEL ORLANDO GRILLO LEY N° 2 Sanción: 23/12/97 Promulgación: Decreto N° 40/98 del 27/01/98 Publicación: BOCBA N° 376 del 03/02/98 Anexo I REMUNERACIONES BRUTAS SUJETAS A DESCUENTO Diputado \$ 6.446 Secretario \$ 5.801 Subsecretario \$ 5.156 Director General \$ 3.440 Anexo II REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE BRUTAS SUJETAS A DESCUENTO Nivel A \$ 2.881 Nivel B.1 \$ 2.516 Nivel B.2 \$ 2.116 Nivel C \$ 1.565 Nivel D \$ 1.005 Nivel E \$ 782 Anexo III REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE PLANTA TRANSITORIA BRUTAS SUJETAS A DESCUENTO T.1 \$ 2.881 T.2 \$ 2.516 T.3 \$ 2.040 T.4 \$ 1.565 T.5 \$ 1.254 T.6 \$ 1.005 T.7 \$ 855 T.8 \$ 782 Anexo IV REMUNERACION BRUTA SUJETA A DESCUENTO DEL PERSONAL DESIGNADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Nivel A \$ 2.000 Nivel B \$ 1.600 Nivel C \$ 1.066 Nivel D \$ 666 Nivel E \$ 533